

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL COLEGIO FRANCO INGLÉS FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

I- INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo, en vínculo con la normativa vigente, tiene como objetivo “fundamentar la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en tanto sujetos de derechos, en espacial, de los derechos humanos que le son reconocidos en la Constitución política de la República, en la Convención de los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes y en las leyes” (Ley 21.430, en su artículo 1). Si bien la familia es el núcleo de la sociedad y como tal es la llamada en primera instancia a proteger a sus niños, esta tarea nos involucra a todos. Tanto el Estado, como los establecimientos educativos tenemos el mandato de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescente de manera integral.

II- DEFINICIONES

Maltrato infantil: La Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en el Art.19, se refiere al maltrato infantil como: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido negligente, malos tratos o explotación, incluidos el abuso sexual en niños que se encuentran bajo la tutela de sus padres, representantes legales u otras personas que los tengan a su cargo”.

Abuso sexual infantil/adolescente: Es la exposición de un menor a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción sexual de un adulto. “Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”¹.

Trato negligente: Según la Subsecretaría de la Niñez del Gobierno de Chile, es un tipo de maltrato infantil, ejercido por los padres y/o adultos responsables, sostenida en el tiempo que priva a los niños y niñas del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral. Se entenderá como trato negligente o descuido que conlleven a vulneración de derechos: descuido en las necesidades físicas básicas tales como alimentación, vestuario, higiene, vivienda, no proporcionar atención médica básica, exponer al niño a situaciones de riesgo o peligro,

¹ Barudy, J. 1998. En “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

no atender las necesidades psicológicas o emocionales, exponer al niño a hechos de violencia o uso de drogas.

Vulneración de derechos: Según la Organización de Naciones Unidas (ONU) y UNICEF, es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas, impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos.

III- OBJETIVO Y ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN

Un programa preventivo es el conjunto de acciones tendientes a impedir o retrasar la aparición del problema. En este sentido, es importante plantear tres objetivos:

- a. Evitar la vulneración de derechos a partir de la detección temprana de esta situación
- b. Desarrollar capacidades y habilidades que posibiliten la prevención de factores de riesgos
- c. Desarrollar factores de protección ante hechos de vulneración

Estrategias de prevención:

1. Selección de personal idóneo, es decir, que no cuente con inhabilidad para trabajar con menores
2. Actividades con los estudiantes en hora de Orientación para promover los hábitos de vida saludable y prevenir situaciones de vulneración de derechos
3. Mantener una comunicación con las familias a través de entrevistas y reuniones para reforzar las habilidades parentales y el autocuidado
4. Actividades que propendan a fortalecer y difundir los contenidos de la malla curricular en relación al respeto a los derechos básicos, de acuerdo al nivel de desarrollo de los estudiantes.
5. Supervisión de las actividades de los estudiantes en recreos, salidas pedagógicas y otras instancias
6. Prestar atención a los cambios bruscos de conducta de los estudiantes, repentino descenso en sus notas, lesiones físicas reiteradas, miedo o rechazo a volver a su hogar y/o asistir al colegio, llanto, baja de ánimo, tristeza o cualquier indicio que muestre un cambio en su conducta cotidiana
7. Actividades del profesor jefe para orientar a los estudiantes en temas de autocuidado, fortaleciendo el vínculo y la confianza con ellos
8. Capacitaciones a los profesores y personal del Colegio
9. Comunicación con redes de apoyo, tales como Tribunal de Familia, Fiscalía, Defensoría de la Niñez, Oficina de Protección de derechos de infancia (OPD), Superintendencia de Educación, ONG del Desarrollo, Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia
10. Promover capacitación de padres y apoderados en su rol parental de protección a la infancia y la adolescencia

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En síntesis, la prevención permite fortalecer los vínculos entre profesores y alumnos. Además de detectar e intervenir oportunamente hechos de vulneración.

IV- PROCEDIMIENTO

1. Fase de denuncia:

- Todo integrante de la comunidad escolar puede denunciar y/o recibir denuncias de situaciones relacionadas a hechos de vulneración contra un estudiante, al interior del establecimiento o en actividades extracurriculares, contando 24 hrs desde conocido el hecho para denunciar ante las autoridades pertinentes.
- Puede recibir la denuncia: profesor jefe, docentes de aula, equipo directivo, inspector, psicopedagoga, paradocentes y miembros del comité de convivencia.
- Dejar registrado el contenido de la denuncia y la identidad en documento pertinente (formato de denuncia)
- Citar al apoderado y alumno(a) a entrevista, vía agenda y/o correo electrónico, con la encargada de Convivencia Escolar para informar de la situación.

Procedimiento de recepción

- Dejar registro por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente.
- Informar a la directora, encargada de convivencia escolar o al comité de convivencia escolar, quienes nombrarán a un responsable para tomar el caso.
- Comunicar al apoderado del o los estudiantes, vía agenda y/o correo electrónico. Solicitar a los padres autorización para efectuar entrevista(s) al o los alumnos.
- El colegio tomará acciones para proteger la intimidad e identidad del/los acusados e involucrados.

2. Fase de indagación: Debe contemplar un máximo de diez (10) días hábiles (prorrogables a petición de las partes).

- Responsable: encargada de convivencia escolar o miembro de comité de convivencia.

Procedimientos generales de indagación

- Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.
- De ser alumnos, comunicar a sus apoderados. Siempre se debe proteger la identidad de los involucrados, posibilitando que estén acompañados por un adulto, sin exhibir su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Si el proceso necesita de la participación de menores de edad como testigos, se solicitará autorización firmada de sus cuidadores.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- Si el denunciado es un funcionario, se le debe llamar a una entrevista para informar la situación.
- Entrevistar testigos u otras personas que puedan dar información importante (especialmente a los apoderados).

Medidas preventivas una vez hecha la denuncia

En relación con alumnos:

- Se efectuarán medidas de protección del o los afectados, con los apoyos pedagógicos y psicosociales:
- Proporcionar apoyo psicopedagógico a él o los involucrados con profesional interno.
- Proporcionar reforzamiento pedagógico a él o los involucrados con profesionales internos.
- En caso de la vulneración de un alumno a otro, indicar la mantención del estudiante supuestamente autor de la falta en su hogar, por un período convenido con su apoderado (máximo de tres días), proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción.
- Proponer la derivación a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales o particulares, para evaluaciones y/o intervenciones, según corresponda.

En relación a adultos:

- Citar al apoderado o adultos responsables para comunicar los hechos denunciados, buscar su colaboración para que se incorpore a los procedimientos definidos para abordar el problema y hacer los seguimientos. Registros de entrevistas y firma de compromisos
- Si el supuesto autor fuera un apoderado u otro adulto del entorno familiar y/o social, se podrá pedir que evite contacto con el denunciante y se comunique solo con la persona designada para llevar el caso.
- Si el supuesto autor fuera un docente o paradocente, conforme a las características del hecho, deberá ser apartado transitoriamente de sus funciones en lo que dura la investigación.
- Proponer la derivación a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales o particulares, para evaluaciones y/o intervenciones, según corresponda.

Procedimientos complementarios

- De ser necesario, contar con el apoyo para el manejo comunicacional en caso de que lo sucedido trascienda en redes sociales, medios de comunicación y/o dentro de la comunidad escolar y local.
- Ningún miembro de la comunidad educativa debe tomar la iniciativa de dar información a los medios de comunicación, excepto que sea nombrado como vocero
- El comité de convivencia decidirá la vía por la cual se comunicará sobre el hecho tanto a padres, apoderados y comunidad escolar en general.

3. Fase de resolución: Debe contemplar un rango de diez (10) días hábiles (prorrogables solo ante circunstancias fundadas)

- Responsable: encargado de convivencia escolar o un miembro del comité de convivencia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Procedimiento para emitir resolución

- El encargado de llevar el caso, con base en las reglas de la sana crítica (la lógica, la psicología y la experiencia común)² pondrá los medios de prueba como también las atenuantes y/o agravantes que le permitieron llegar a una resolución.
- De acuerdo a los medios de prueba, el encargado realizará un informe de cierre que contemple un resumen de sus acciones y conclusiones. Dispone de un máximo de cinco (5) días hábiles.

Finalización del procedimiento

a) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:

- Informar a las partes sobre el resultado de la investigación, dejando registro escrito
- En caso de situaciones de vulneración ocurridas dentro del establecimiento, se realizarán acciones de promoción de buena convivencia, autocuidado y/o prevención entre los involucrados.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.

b) Para denuncias que fueron desestimadas:

- Informar lo resuelto a las partes involucradas, dejando registro escrito.
- Cerrar el procedimiento realizado.

c) Para denuncias confirmadas:

- Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
 - Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos). El denunciado cuenta con dos (2) días hábiles para ello.
 - Para los estudiantes considerar atenuantes y agravantes, según reglamento interno.
 - En caso de que el acusado sea un apoderado o funcionario del establecimiento, y si el hecho ocurrió dentro del colegio, se debe enviar los antecedentes a la Superintendencia de Educación.
 - Si la denuncia confirmada toma carácter de delito, se deberá denunciar al Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Chileno.
-
- Denunciar ante el Tribunal de Familia esta situación, ya sea cuando el autor o la víctima de los hechos probados sea un menor de edad, con el fin de requerir una medida de protección y solicitar el ingreso a un programa de atención específico.

² Artículo 297 del Código Procesal Penal.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- Realizar acciones formativas de promoción de buena convivencia, autocuidado y/o prevención entre los involucrados, así como dirigidas a toda la comunidad.
- En entrevista, presentar la resolución a los implicados:
- Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.
- Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.
- Todo lo anteriormente señalado debe quedar registrado en formato pertinente.

4. Fase de seguimiento:

- Una vez que se haya presentado la denuncia, el Encargado de Convivencia o quien lo subrogue, designará a un funcionario del establecimiento educacional que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará a la Dirección y al Comité de Convivencia los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento.
- Los procedimientos efectuados deberán quedar respaldados en un informe de seguimiento donde se considere un resumen de las acciones realizadas.

El presente protocolo se sociabilizará a toda la Unidad Educativa a través de página web, reuniones de apoderados, consejos de curso, consejo de profesores. En este último, se levantará acta respectiva.